	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 7
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0128-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniera
Gina Monteverde Castro, Jefe
Departamento Certificación Fitosanitaria (CF)

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-059-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 4.1, N° 4.6, N° 4.7, N° 4.11 y N° 4.14 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-006-2019.

Estimada señora:

Por medio del oficio AI-0114-2019 del 8 de octubre de 2019, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-006-2019, que contiene los resultados del estudio de carácter especial que se orientó a realizar una “Evaluación del Sistema de Control Interno relativa al proceso “Certificación Fitosanitaria de plantas y productos vegetales de exportación”.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 4.1, N° 4.6, N° 4.7, N° 4.11 y N° 4.14 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.


El propósito que tienen las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe en el anexo adjunto a la presente comunicación.

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento¹ que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

¹ Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 7
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0128-2021

Ing. Gina Monteverde Castro, Jefe CF


- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-006-2019

1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ²				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
4.1	30/06/2020	Oficio CF-0110-2019 Oficio CF-0111-2019 Oficio CF-0112-2019 Oficio CF-0124-2019 Oficio CF-0001-2020 Oficio CF-0002-2020 Oficio CF-0003-2020 Oficio CF-0004-2020 Minuta 42-2020 Oficio CF-0018-2020 Oficio CF-0051-2020 Oficio CF-0052-2020 Oficio CF-0096-2020 Oficio CF-0098-2020 Oficio DSFE-0492-2020 Oficio PCCI-0061-2020		√			
4.6	30/01/2020	Sin referencia			√		
4.7	31/12/2020	Oficio CF-0088-2020 Oficio CF-0089-2020		√			
4.11	31/03/2020	Oficio CF-0119-2019		√			
4.14	30/11/2020	Oficio CF-0124-2019		√			

² Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 7
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0128-2021


Ing. Gina Monteverde Castro, Jefe CF

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Sobre la gestión emprendida por la administración con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe lo siguiente:

- a) Con relación a la recomendación N° 4.1: Para la atención de la recomendación, la administración definió seis actividades. Al respecto, CF remitió información sobre la gestión realizada, que tiene relación con dichas actividades; en ese sentido, se registraron como atendidas las actividades 2 y 3; y se dejó sin efecto la actividad 6, por cuanto la misma estaba orientada a aplicar la herramienta de grado de madurez del sistema de control interno a nivel procesos, sin embargo, la Dirección únicamente oficializó la herramienta que permite medir el grado de madurez del sistema de control interno a nivel institucional. En cuanto a las actividades 1, 4 y 5, se recibió información parcial sobre su atención.
- b) Con relación a la recomendación N° 4.6: La Auditoría Interna no registra información sobre la gestión emprendida.
- c) Con relación a la recomendación N° 4.7:
 - Mediante el oficio CF-0088-2020, la Jefatura del Depto. Certificación Fitosanitaria, expone ante la Dirección lo siguiente: *"Es que me dirijo a usted para manifestarle la preocupación sobre la situación planteada en esa actividad, toda vez que los funcionarios del Departamento de Certificación Fitosanitaria, la mayoría de las veces realizan las giras de manera individual y no son acompañados por otro funcionario, situación que provoca que cuando llenan un acta de toma de muestra para análisis de residuos de plaguicidas, no se consigna en el acta el testigo que ahí se requiere. Para su conocimiento de la situación que se viene presentando cuando los funcionarios del Departamento de Certificación Fitosanitaria toman muestras para análisis de residuos de plaguicidas."*
 - Por medio del oficio CF-0089-2020, la citada jefatura gira instrucciones a su personal, con respecto a los aspectos que se debe considerar al aplicar los formularios relacionados con el "Certificado de tratamiento" y "Certificado In situ".

Con relación a la recomendación N° 4.11: Mediante el oficio CF-0102-2020 se informa: *"Le informo que esta dependencia ha venido trabajando en coordinación con PCCI, Unidad de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Normas y Regulaciones, a fin de elaborar una propuesta de reglamento para el registro de exportadores para solventar algunas de las situaciones que se han venido presentando en el pasado y actualmente. Para su información la propuesta ya superó el análisis del MEIC y pasó por todo el proceso de elaboración del costo-beneficio, además ya fue enviada por el Señor Director Ejecutivo del SFE, al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante oficio DSFE-1004-2020. La propuesta de decreto dejará sin efecto algunos artículos del Reglamento 26921-MAG, que se refieren específicamente al registro de exportadores, los demás artículos continuarán vigentes hasta que sean derogados en una futura ocasión de mejora regulatoria."*

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	4 de 7
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0128-2021


Ing. Gina Monteverde Castro, Jefe CF

- d) Con relación a la recomendación N° 4.14: Con el oficio CF-0124-2019 (adjunta Minuta 461-2019), se informa sobre la gestión realizado con respecto a la valoración del riesgo.

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Es importante reconocer el esfuerzo realizado por el Departamento de Certificación Fitosanitaria en la atención del informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-006-2019; no obstante, considerando los términos de lo descrito en el numeral 1.1.2, es necesario que la administración suministre información que permita visualizar una atención efectiva de las recomendaciones bajo seguimiento; al respecto se deberá considerar lo siguiente:

- a) Con relación a la recomendación N° 4.1: Se debe remitir Información adicional sobre los siguientes aspectos:
- Se debe suministrar información sobre la suscripción del formulario Carta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno del SFE (PCCI-CI-F-02); este aspecto tiene relación con la actividad 1.
 - Se debe suministrar información sobre la actividad que se concrete con la URH sobre informes de fin de gestión e informes de labores; aspecto que tiene relación con la actividad 4.
 - Se debe suministrar información sobre la actividad que se concrete con la UTI sobre las políticas de TI; aspecto que tiene relación con la actividad 5.
 - Se reitera así mismo que a partir de este seguimiento, la administración no debe destinar recursos para la atención de la actividad 6, por cuanto, la Dirección decidió únicamente implementar la herramienta para evaluar el grado de madurez del SCI a nivel institucional y no por procesos. Por lo anterior, al completar la información concerniente a las actividades 1,4 y 5 se daría por atendida la recomendación.
- b) Con relación a la recomendación N° 4.6: Se deberá remitir información sobre el resultado de la gestión.
- c) Con relación a la recomendación N° 4.7: Se deberá suministrar información adicional a efecto de visualizar un cumplimiento efectivo con relación al inciso b) de la recomendación.
- d) Con relación a la recomendación N° 4.11: Será necesario contar con información sobre la entrada en vigencia de la norma jurídica gestionada, con el fin de visualizar si la misma contempla el propósito que dio origen a la recomendación.
- e) Con relación a la recomendación N° 4.14: Suministrar un ejemplar del documento que consigna los resultados de la valoración del riesgo, situación que de permitir visualizar los riesgos que fueron identificados; lo anterior con el propósito de contar con elementos adicionales que posibiliten dar por atendida la recomendación, según corresponda.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	5 de 7
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0128-2021

Ing. Gina Monteverde Castro, Jefe CF

Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de las recomendaciones; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando lo descrito en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores, se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento. No obstante, en la eventualidad de existir trámites pendiente con relación a la atención de las referidas recomendaciones, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender las citadas recomendaciones; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario “Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE” (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.


Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG

Cc: Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	6 de 7
		Rige:	01-07-2020

Oficio: AI-0128-2021

Informe Preliminar de Seguimiento: AI-SFE-RPS-059-2021

ANEXO

Oficio: AI-0114-2019

Informe de auditoría: AI-SFE-SA-INF-006-2019

Descripción: “Evaluación del Sistema de Control Interno relativa al proceso “Certificación Fitosanitaria de plantas y productos vegetales de exportación”.

Asunto: Descripción del propósito de las recomendaciones sujetas a seguimiento.


Recomendación N° 4.1: Adoptar las medidas que posibiliten validar y/o ajustar el resultado relativo al grado de madurez del SCI alcanzado y asociado al proceso denominado “Certificación Fitosanitaria de plantas y productos vegetales de exportación”; estas acciones, deberán permitir en el corto y mediano plazo mejorar dicha situación, para lo cual se deberá aprobar e implementar el Plan de Mitigación respectivo. Sobre este particular, el DCF deberá valorar si solicita apoyo a la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno (PCCI). Al respecto, la Auditoría Interna estará facilitando el detalle del resultado obtenido producto de la aplicación de la herramienta establecida para esos efectos, situación que le debe permitir a la administración contar con los insumos necesarios que le facilite y soporte la toma de decisiones (Referencia: Resultado 2.1).

Recomendación N° 4.6: Girar instrucciones al personal a efecto de que: (Referencia: numerales 2.4.2)

- a) Las actas de seguimiento sean emitidas consignado en todos los casos, la información que es requerida; considerando entre otros aspectos, lo descrito en los incisos a) y b) del numeral 2.4.2.
- b) Se analice la posibilidad de que el acta de seguimiento se documente a través de un formato preestablecido; incluido como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad.

Recomendación N° 4.7: Girar instrucciones al personal a efecto de que: (Referencia: numeral 2.4.3) a) El Acta de Muestreo Oficial para Análisis de Residuos de Plaguicidas en Vegetales, Agua, Suelo y Sedimentos, sea utilizada correctamente, consignando en la misma la información que es requerida. Dicha gestión debería valorar, si ésta, según las circunstancias actuales, debería ser depurada. b) Se proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 Requisitos Generales del Muestreo del Decreto 27056-MAG-MEIC, específicamente los incisos 5.7.6 y 5.7.11, con el fin de que no se omita en las actas de muestreo evaluadas la información de los testigos.

Recomendación N° 4.11: Gestionar la implementación de regulaciones internas direccionadas a activar el protocolo que estaría generando el análisis de posibles incumplimientos de los exportadores, ante posibles sanciones administrativas que se podrían aplicar (ejemplo de ello, cumplir a cabalidad con lo señalado en el artículo 238 "Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria" N° 26921-MAG); gestión que debe observar en todo momento el debido proceso. En esta gestión el DCF podrá apoyarse en la PCCI y la Unidad de Asuntos Jurídicos. (Referencia: Numeral 2.6.2 inciso a-, segunda viñeta).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	7 de 7
		Rige:	01-07-2020

Recomendación N° 4.14: Valorar como parte del análisis que se efectuó en atención a la instrucción comunicada por medio del oficio DSFE-0702-2019, ampliar la identificación de posibles eventos de riesgo asociados al proceso denominado “Certificación Fitosanitaria de plantas y productos vegetales de exportación”; lo anterior considerando como un insumo adicional, lo siguiente: (Referencia: Numeral 2.7)

- a) Los eventos de riesgos identificados por la Jefatura del DCF, según lo documentado mediante la hoja de trabajo 02, “Resultado de la valoración del Riesgo al utilizar la herramienta AI-PO-01_G-01”.
- b) Los eventos de riesgos identificados por esta Auditoría Interna, según la hoja de trabajo 03. Se procede a facilitar un ejemplar de esas hojas de trabajo. En esta gestión, el DCF deberá apoyarse en la PCCI.